

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL –, ROBERTO ASCENCIO CASTILLO – SÍNDICO MUNICIPAL- Y MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS –SECRETARIO GENERAL-, A QUIENES SE LE DESIGNARÁ EN LO SUCESIVO COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL LIC. LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO, JOSE LUDWING ESTRADA VIRGEN Y IGNACIO CADENA BERAUD, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS Y REPRESENTATES DE LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE PUERTO VALLARTA A.C., EN LO SUCESIVO Y POR BREVEDAD “LA OCV”, Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### EL MUNICIPIO

1.1.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requieran las funciones a su cargo.

1.2.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal: la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; y el Secretario General: refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en su caso.

1.3.- Que sus representantes Ramón Demetrio Guerrero Martínez y Roberto Ascencio Castillo, fueron elegidos Presidente Municipal y Síndico respectivamente, para el periodo comprendido a partir del día 01 de octubre del año 2012, hasta el día 30 de septiembre del año 2015, según consta en el documento denominado Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Munícipes para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, con fecha 08 de Julio del año 2012, y el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, fue nombrado Secretario General en sesión ordinaria de Ayuntamiento realizada con fecha 30 de agosto de 2014, recayendo el acuerdo edilicio de número 359/2014, servidores públicos que se encuentran plenamente facultados para representar a “EL MUNICIPIO.”

1.4.- Que dentro de sus obligaciones se encuentra el mantener la buena imagen y estado de los parques y jardines, así como su equipamiento, esto de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que sus representantes fueron facultados para suscribir el presente convenio, mediante acuerdo edilicio de Ayuntamiento, que lleva por número 0427/2014 de fecha 30 treinta de noviembre de 2014 dos mil catorce, cuya aprobación se realizó por mayoría calificada.

1.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el número 123 de la calle Independencia, Colonia Centro de esta ciudad, Puerto Vallarta, Jalisco.

#### LA OCV

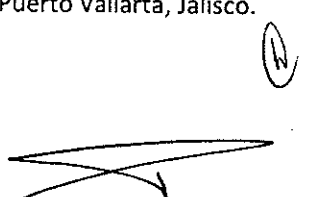
2. 1.- Declara LA OCV, por conducto de su representante compareciente a la celebración del presente convenio, que el Organismo que dirige tiene por objeto la promoción de la actividad turística de Puerto Vallarta y está integrado por Dependencias Gubernamentales del Gobierno del Estado, del propio Ayuntamiento y de la iniciativa privada. por lo que se encuentra en la disposición de colaborar para el mejoramiento de la imagen de el Malecón y el Muelle de la Playa de Los Muertos en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, porque para los turistas que visitan este destino, son los atractivos de mayor afluencia y primordial contacto con este puerto.

2.2.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida y existente bajo las leyes mexicanas, conforme a la Escritura Pública número 16,224 de fecha 20 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco, documento que fue inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 7 folios del 67 al 90 del libro 29 de la sección V y con Número de Registro Federal de Contribuyentes OCV 980417 IB7.

2.3.- Declara por el conducto de sus representantes, que comparece a la celebración de este contrato, debidamente representada por el **Lic. Luis Angel Cantú Treviño, José Ludwig Estrada Virgen y Ignacio Cadena Beraud**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 40,285 de fecha 20 de de junio del año 2014, pasada ante la fe del notario público número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, licenciado Francisco Jesús Ruiz Higuera, y de cuyo documento se desprende que le fueron otorgadas facultades para Actos de Administración, las cuales a la fecha de la firma del presente documento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.4.- Que dentro del objeto de la sociedad se encuentra como actividad preponderante el fomento a la actividad turística en la zona geográfica de Bahía de Banderas mediante la promoción y publicidad que a nivel nacional e internacional se realice de la región, así como la coordinación de esfuerzos, en estos aspectos, con el sector público y el privado; así como ejecutar todos los actos y celebrar los contratos y convenios que sean medio o consecuencia de su objeto principal y que le estén permitidos por las leyes aplicables.

2.5.- Tener como domicilio el ubicado en Local 18 de la Zona Comercial del Hotel Canto del Sol, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por medio de este convenio **EL MUNICIPIO** y **LA OCV**, en uso de sus facultades legales y atribuciones administrativas, unen sus esfuerzos para realizar y operar un proyecto para mejorar la imagen del Malecón, entendiéndose por éste el andador peatonal comprendido desde la calle 31 de Octubre hasta la calle Francisca Rodríguez del centro de esta ciudad, y El Muelle de la Playa Los Muertos, de Puerto Vallarta, Jalisco, para convertirlos en una ventaja competitiva que atraiga tanto al turismo nacional, internacional, como a quienes residen en esta ciudad.

**LA OCV**, proporcionará el mantenimiento, rehabilitación y restauración de la jardinería, equipamiento urbano, a excepción de la iluminación pública en el Malecón, esto de conformidad a lo establecido en el Anexo 1.

De igual forma **LA OCV**, suministrará el mantenimiento, rehabilitación y restauración del equipamiento, del Muelle de la Playa Los Muertos, esto de conformidad a lo establecido en el Anexo 2.

**SEGUNDA.-** Para la realización de lo descrito en la cláusula anterior y ambos anexos mencionados en la misma cláusula, **EL MUNICIPIO** coadyuvará con **LA OCV** en la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio. La adjudicación de las acciones objeto de este convenio se hará de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo "LA OCV", a través de su Consejo de Directores, la dependencia responsable del proceso.

**TERCERA: LA OCV** se compromete a mejorar y mantener la buena imagen del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a promover la ciudad como un destino turístico de clase mundial, para lo cual informará a **EL MUNICIPIO** de las acciones o medidas necesarias para su aprobación y en su caso implementación.

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LA OCV" aportará la cantidad de hasta **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** anuales a partir del año 2015 dos mil quince, para que sean destinados a los programas señalados en la cláusula anterior.

La anterior aportación se realizará conforme a las políticas financieras y disponibilidad presupuestal con que cuente para tal efecto "LA OCV".

**CUARTA: EL MUNICIPIO** y **LA OCV** establecerán los mecanismos necesarios para lograr el mantenimiento permanente del Malecón y del Muelle de la Playa Los Muertos, de Puerto Vallarta, Jalisco, al efecto utilizarán las acciones que pudieran corresponderles en función de sus facultades y recursos.

**QUINTA:** Del presente convenio se derivan una serie de actos jurídicos, tales como contratos, convenios, políticas de la imagen, etc., que serán motivo de la participación de terceros para el logro de los fines establecidos, sin que dichos actos puedan transferir o ceder a terceros las facultades y obligaciones propias del convenio.

Las partes acuerdan para el supuesto del párrafo anterior, **EL MUNICIPIO** no será responsable solidario o sustituto, por lo que desde este momento **LA OCV** libera de

cualquier responsabilidad derivada de contratos o convenios que celebre esta última con terceros, sin importar su naturaleza o materia.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que para la modificación a las acciones plasmadas en plan de trabajo de los Anexos 1 y 2, deberá realizarse de común acuerdo.

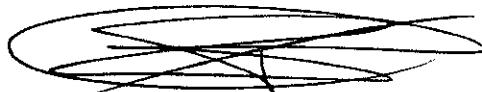
**SEPTIMA:** Las partes convienen que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida e inicia sus efectos a partir del día 02 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efecto en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- b) Cuando LA OCV no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las acciones señaladas en el presente convenio.
- c) Por terminación anticipada sin necesidad de declaración judicial que así lo determine al efecto, mediante la notificación que por escrito una parte entregue a la otra con una anticipación mínima de 30 días.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas estas de su valor y alcance legales, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 uno de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

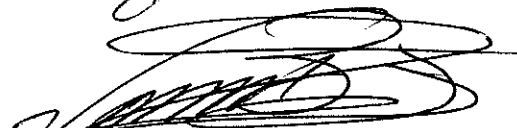
**MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
"EL MUNICIPIO"**



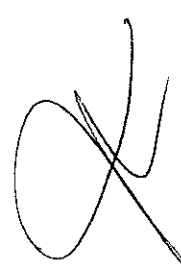
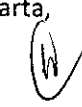
**LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



**LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

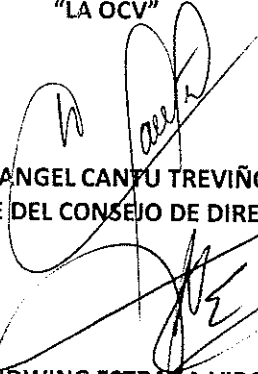


**METRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS  
SECRETARIO GENERAL**

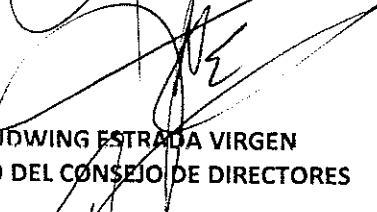


LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A.C.

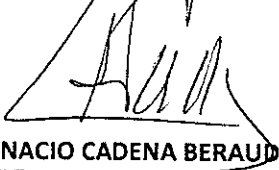
"LA OCV"



**LUIS ANGEL CANTU TREVIÑO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES**



**JOSE LUDWING ESTRADA VIRGEN**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE DIRECTORES**



**IGNACIO CADENA BERAUD**  
**TESORERO DEL CONSEJO DE DIRECTORES**

LA PRESIDENTE HOJA CON FIRMAS ORIGINALES CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISTANTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, AC., PARA LE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DEL MALECÓN, ASÍ COMO EL MUELLE DE LA PLAYA LOS MUERTOS.

